



REGLAMENTO Y PLIEGO DE CONDICIONES

DE LA MARCA

Chivo Lechal Malagueño

EDICIÓN EN VIGOR	APROBADO POR (Cargo y firma)	Nº REVISIÓN
Abril de 2021	Manuel Salcedo Martín Presidente CABRAMA	0

Asociación Española de Criadores de la *Cabra Malagueña*



Artículo 1. Objeto

El objeto del presente Reglamento es la regulación de uso de la marca “Chivo Lechal Malagueño” que designa exclusivamente a las carnes de caprino obtenidas de animales en los que los progenitores son de raza Malagueña, alimentados exclusivamente a base de leche y nacidos y criados en la provincia de Málaga. La identidad corporativa del “Chivo Lechal Malagueño” se desarrolla tomando como punto de partida los tres conceptos claves que la caracterizan: tipo chivo, dieta lechal y raza Malagueña.

Cualquier persona cuyos productos o servicios provengan de la zona geográfica protegida y cumplan las condiciones prescritas en este Pliego de Condiciones, podrá utilizar la Marca, previo abono de las tarifas y aprobación de su uso, acordadas por la Asociación Española de la Cabra Malagueña, propietaria de la marca.

Artículo 2. Descripción del producto.

- Raza de procedencia del producto: Cabra Malagueña
- Definición del producto
 - o Chivo Lechal Malagueño procedente de animales de la Raza Malagueña, cuyos progenitores estén inscritos en el Libro Genealógico de la Raza.
 - o El presente Reglamento de uso es para el uso del “Logotipo 100% Raza Autóctona Malagueña”(cedido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación) que se usará conjuntamente con “Chivo Lechal Malagueño”, entendiéndose como tal el chivo de raza Malagueña, alimentado exclusivamente a base de leche y producido en la provincia de Málaga, sus canales deben oscilar entre los 4,0 y 6,0 kg de peso, incluyendo la cabeza y las asaduras, y que cumple con las especificaciones del siguiente Pliego de Condiciones.

Asociación Española de Criadores de la Cabra Malagueña

El Pozuelo s/n 29160 Casabermeja (Málaga) Telf.-Fax: 952 758563
cabrama@cabrama.com www.cabrama.com



Chivo Lechal Malagueño

- Características del producto

- Físicas.
 - Se trata de canales peso menor o igual a 5 kg para los “Lechales ligeros” y superior a 5 e inferior o igual a 7 kg para “Lechales”, incluyendo cabeza y asaduras.
 - Se podrá aplicar el presente Pliego de Condiciones, para carnes tanto frescas como congeladas, en canales completas o despiece.
- Organolépticas.
 - Se trata de carne, que al proceder de un animal joven la especie caprina presenta un tono rosa pálido, así como un alto grado de terniza y jugosidad, junto a un sabor suave y característico.

- Zonas geográficas de procedencia del producto.

- Las explotaciones de origen, de las que provengan los productos objeto de este Pliego de Condiciones, estarán ubicadas en la provincia de Málaga.

Artículo 3. De la marca.

La marca de garantía “Chivo Lechal Malagueño” es propiedad de la Asociación Española de Criadores de la Cabra Malagueña.

Podrá usar la marca toda persona que solicite a la asociación su uso y cumpla los requisitos fijados por este Reglamento de Uso.

Queda prohibida la utilización de la marca en otro tipo de carnes, marcas, expresiones o signos que, por similitud fonética o gráfica, o por ser derivados de éstas, puedan inducir a confusión con la que es objeto del presente Reglamento, aún

Asociación Española de Criadores de la Cabra Malagueña

El Pozuelo s/n 29160 Casabermeja (Málaga) Telf.-Fax: 952 758563
cabrama@cabrama.com www.cabrama.com



Chivo Lechal Malagueño

en el caso de que vayan precedidos por términos como “tipo”, “gusto”, “estilo”, “nacido”, “criado”, “sacrificado”, “despiezado”, “envasado en”, u otros análogos que puedan inducir algún tipo de confusión con la que es objeto de este Reglamento, como el cambio de la palabra “Chivo” por “Cabrito”, “Choto” o cualquier otro sinónimo que pudiera crear confusión, así como la indicación geográfica o referencias a la raza de la que es objeto el presente Reglamento.

Los operadores incluidos dentro de la Marca deberán pagar unas tasas de marcaje por animal certificado. La Asociación Española de Criadores de la Cabra Malagueña se reserva el derecho de fijar esa cantidad anualmente.

Artículo 4. Etiquetado y trazabilidad.

Los animales amparados en la marca, serán identificados en la ganadería previo a salir a matadero, de manera que se puedan identificar en todo momento.

A su llegada al matadero, se mantendrán separados e identificados, asegurando que su sacrificio se realice de manera separada.

Tras el sacrificio, las canales se identificarán con marcas identificadoras, vitola en la que se presentará “**100 % Raza Autóctona Malagueña**”, “**Sabor a Málaga**” en blanco y negro en el lado izquierdo de la vitola, en el centro el logotipo del “**Chivo Lechal Malagueño**”, y en el lado derecho un código de trazabilidad, siempre numerado.



Asociación Española de Criadores de la *Cabra Malagueña*

El Pozuelo s/n 29160 Casabermeja (Málaga) Telf.-Fax: 952 758563
cabrama@cabrama.com www.cabrama.com



Chivo Lechal Malagueño

En el punto de venta, los productos se identificarán,

- Si es media canal o canal completa, llevara la vitola antes descrita.
- En caso producto despiezado o producto cárnico, se identificará con Logotipos de “100 % Raza Autóctona Malagueña” y **Chivo Lechal Malagueño** en el etiquetado.



MALAGUEÑA



En ambos casos llevara un certificado expedido por la asociación, que certifique que estos animales cumplen las condiciones establecidas en este reglamento.

Artículo 5. De las ganaderías- productoras.

Llevar un libro de registro en el que se indique:

- Fecha de salida de la explotación.
- Destino.
- Lote asignado a cada partida.
- Nº de animales que componen cada partida
- Nº guía oficial.

Permitir, en todo momento, cuantos controles, inspecciones y toma de muestras consideren oportunos los servicios técnicos responsables, prestando la colaboración que éstos precisen.

Asociación Española de Criadores de la Cabra Malagueña

El Pozuelo s/n 29160 Casabermeja (Málaga) Telf.-Fax: 952 758563
cabrama@cabrama.com www.cabrama.com



Chivo Lechal Malagueño

Cumplir con la legislación vigente en las materias que le sean de aplicación en cada momento, especialmente de sanidad y bienestar animal.

Requisitos de producción:

Los animales que se acogen a este Reglamento tienen que cumplir las siguientes condiciones en lo relativo a su producción:

- 1- Sus progenitores estar inscritos en el Libro Genealógico de la raza caprina Malagueña
- 2- Haber sido alimentados exclusivamente a base de leche, tanto natural (materna) como artificial (lacto-reemplazantes).
- 3- No superar los 10 kg de peso vivo.
- 4- Haber nacido y haber sido criados dentro de la provincia de Málaga.
- 5- Cumplir todos los requisitos sanitarios, según la normativa vigente.
- 6- Queda expresamente prohibido el empleo de productos que puedan interferir en el ritmo normal de crecimiento y desarrollo de los animales, así como el de derivados animales reciclados.

Artículo 6. De los establecimientos de sacrificio

El sacrificio de los animales aptos para ser diferenciados por la marca de “Chivo Lechal Malagueño”, y el marcaje de sus canales con los precintos relativos a la referida marca, se realizarán exclusivamente en los establecimientos de sacrificio que, hayan sido autorizados y cumplan con las condiciones establecidas en este Reglamento.

- a) Reunir las condiciones técnico-sanitarias exigidas por la legislación vigente en cada momento.

Asociación Española de Criadores de la Cabra Malagueña

El Pozuelo s/n 29160 Casabermeja (Málaga) Telf.-Fax: 952 758563
cabrama@cabrama.com www.cabrama.com



- b) Solicitar su adscripción y compromiso explícito de aceptación de las normas de este Reglamento que les sean de aplicación.

Requisitos establecimientos de sacrificio calificados

Los establecimientos de sacrificio calificados, además de la normativa general contenida en la reglamentación técnico-sanitaria y demás legislación vigente, se obligan a cumplir, respecto a los animales marcados o a los animales con la marca “Chivo Lechal Malagueño”, los siguientes requisitos:

- a) Llevar un registro específico de la marca en el que por cada animal sacrificado se haga constar:
- Fechas de sacrificio
 - Explotación de procedencia
 - Número de referencia (identificación del lote al que pertenece)
 - Peso de la canal
 - Destino
 - Fecha de salida del matadero

Asimismo, se consignarán las incidencias o anomalías que, en caso de producirse, impidan el marcaje.

- b) Efectuar, a la recepción de los animales vivos, las oportunas comprobaciones de la documentación de traslado y mantener los animales separados del resto durante el tiempo de reposo previo al sacrificio.
- c) Realizar el sacrificio de los animales diferenciados por la marca de garantía “Chivo Lechal Malagueño” en lotes separados y aislados del resto de las canales.
- d) Facilitar el marcaje con los diseños de seguridad de la marca de garantía “Chivo Lechal Malagueño”, exclusivamente en las canales que cumplan

Asociación Española de Criadores de la Cabra Malagueña

El Pozuelo s/n 29160 Casabermeja (Málaga) Telf.-Fax: 952 758563
cabrama@cabrama.com www.cabrama.com



Chivo Lechal Malagueño

lo establecido en el presente Reglamento. El marcaje se efectuará mediante diseños de seguridad

- e) La temperatura de almacenamiento cumplirá lo establecido en la legislación vigente. El periodo máximo de la carne sin envasar no deberá superar los siete días desde el sacrificio, siempre conservando la cadena de frío.
- f) Permitir cuantas inspecciones, controles y tomas de muestras se consideren oportunas, prestando la colaboración necesaria que les sea requerida.

Artículo 7. De las Salas de despiece.

Podrán comercializarse las canales diferenciadas con la marca de garantía “Chivo Lechal Malagueño”, cuando los referidos establecimientos hubieran solicitado la adscripción a la marca que les habilite al efecto para el correspondiente despiece o refrigeración, según los casos.

Requisitos de las salas de despiece

Se autorizará para efectuar despiece de la carne protegida por la marca de garantía “Chivo Lechal Malagueña” todas las instalaciones que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Proveerse de canales procedentes de establecimientos de sacrificio calificados.
- b) Llevar un registro específico de la marca en el que, para cada lote adquirido se haga constar:
 - o Matadero de procedencia
 - o Número de referencia (identificación del lote al que pertenece)

Asociación Española de Criadores de la Cabra Malagueña

El Pozuelo s/n 29160 Casabermeja (Málaga) Telf.-Fax: 952 758563
cabrama@cabrama.com www.cabrama.com



Chivo Lechal Malagueño

- Fecha de recepción
- Tipo de despiece
- El intervalo de numeración de precintos de seguridad utilizados.
- c) Asimismo, se registrarán las piezas que se expidan:
 - Destino
 - Tipo de mercancía
 - Número de piezas
 - Número/s de referencia (identificación del lote al que pertenece visible en el etiquetado)
- d) Conservar documentos justificativos de conformidad de la canal y justificantes de venta.
- e) Almacenar de forma separada respecto de otras carnes las canales diferenciadas por la marca de garantía “Chivo Lechal Malagueño” y los despieces de éstas. Asimismo, la manipulación y el proceso de despiece de la carne diferenciada con la marca se efectuará de forma separada respecto al resto de las canales. Todas las partes de los despieces contendrán el logotipo y en el envase, previamente determinada.
- f) Permitir cuantas inspecciones, controles y tomas de muestras se consideren oportunas, prestando la colaboración necesaria que les sea requerida.

Artículo 8. Verificación

La Marca de garantía “Chivo Lechal Malagueño” irá ligada al Logotipo de 100% Raza Autóctona Malagueña, y los controles de verificación se realizará como se establece en el pliego de condiciones para la utilización del logotipo raza autóctona para los productos de la especie de ganado caprino autóctono de Raza Malagueña según el Real Decreto 505/2013.

Asociación Española de Criadores de la Cabra Malagueña

El Pozuelo s/n 29160 Casabermeja (Málaga) Telf.-Fax: 952 758563
cabrama@cabrama.com www.cabrama.com



Chivo Lechal Malagueño

De todos estos registros elaborados por los operadores deben figurar copias en la sede de la Asociación Española de Criadores de Cabra Malagueña con domicilio en C/ El Pozuelo s/n, Casabermeja, Málaga.

Se adjunta a continuación una tabla en la que figuran los puntos de control establecidos, la frecuencia e inspecciones pertinentes, y el/los responsables de dicha inspección, para los diferentes productos:

ESTABLECIMIENTO		FRECUENCIA	INSPECCIÓN	RESPONSABLE
EXPLOTACIONES	Visita explotación (carne)	2 visitas al año	Comprobación de los Registros de Explotación y resto de documentación de animales enviados a matadero. Comprobar inclusión en Libro Genealógico	Órgano de inspección de la Asociación Española de Criadores de Cabra Malagueña
	Salida a matadero (Mataderos)	2 visitas al año a matadero	Comprobación de que los animales que entran a matadero están correctamente identificados y son los mismos que incluyó la explotación en el cuaderno de registro de salida a matadero. Comprobación de salida de canales identificadas.	Órgano de inspección de la Asociación Española de Criadores de Cabra Malagueña Órgano de inspección de la Asociación Española de Criadores de Cabra Malagueña

Asociación Española de Criadores de la Cabra Malagueña

El Pozuelo s/n 29160 Casabermeja (Málaga) Telf.-Fax: 952 758563
cabrama@cabrama.com www.cabrama.com



SALAS DE DESPIECE	Salas de despiece	2 visitas al año	Comprobación de que las canales que entran están identificadas y son las mismas incluidas en los cuadernos de registro del matadero. Comprobación de salida de productos correctamente identificados.	Órgano de inspección de la Asociación Española de Criadores de Cabra Malagueña
--------------------------	-------------------	------------------	--	--

Artículo 9. Sanciones.

Capacidad sancionadora

Corresponde a la Junta Directiva de la Asociación Española de Criadores de Cabra Malagueña la determinación de las infracciones, gravedad de las mismas y sanciones por incumplimiento del presente Pliego.

Las decisiones de la Junta Directiva podrán ser recurridas ante la Asamblea General de la Asociación Española de Criadores de Cabra Malagueña en el plazo de 30 días a contar desde la notificación de la resolución sancionadora. Frente a la resolución de la Asamblea General no cabrá recurso alguno.

Las infracciones a lo dispuesto en este Pliego y en las normas complementarias y a los acuerdos de los órganos de gobierno del titular de este pliego, serán sancionadas con apercibimiento, multa, suspensión temporal del uso del logotipo "**Raza Autóctona Malagueña**" y marca de garantía **Chivo Lechal Malagueño** o baja en los registros de la Asociación Española de Criadores de Cabra Malagueña, tal y como se expresa en los artículos siguientes.

La instrucción de los expedientes sancionadores corresponderá a un instructor y un secretario nombrados por la Junta Directiva de la Asociación Española de Criadores de Cabra Malagueña.

El infractor podrá presentar alegaciones al expediente ante la Junta Directiva y recurso

Asociación Española de Criadores de la Cabra Malagueña

El Pozuelo s/n 29160 Casabermeja (Málaga) Telf.-Fax: 952 758563
cabrama@cabrama.com www.cabrama.com



ante la Asamblea General.

Infracciones

Las infracciones cometidas por las entidades inscritas en los registros de la Asociación Española de Criadores de Cabra Malagueña, se clasificarán de la forma siguiente:

- a) Faltas administrativas.
- b) Infracciones por incumplimientos del Pliego, de las normas de desarrollo o de las instrucciones técnicas de los órganos de gobierno de la Asociación Española de Criadores de Cabra Malagueña en los referentes a la producción, el sacrificio, almacenamiento, faenado, transformación y comercialización del producto amparado.

Infracciones por Faltas administrativas

Se consideran faltas administrativas:

- Falsar u omitir datos y comprobantes que en cada caso sean precisos en los diferentes registros.
- No comunicar al titular del pliego, en el plazo establecido cualquier variación que afecte a los datos suministrados en el momento de la inscripción en los registros.
- Realizar tachaduras o cambios en los datos recogidos en la documentación.
- No conservar la documentación de las canales, piezas y/o productos.
- El impago de las cuotas previstas, de los servicios prestados o de las multas impuestas por sanción.
- No comunicar en tiempo establecido las altas y/o bajas de animales en la explotación.
- No conservar correctamente las identificaciones tras el sacrificio y la

Asociación Española de Criadores de la Cabra Malagueña

El Pozuelo s/n 29160 Casabermeja (Málaga) Telf.-Fax: 952 758563
cabrama@cabrama.com www.cabrama.com



transformación.

- No exponer al público la documentación del producto.
- Cualquier omisión o falsificación de datos relativos a la producción o al movimiento de productos.

En general, las faltas administrativas serán todas aquellas originadas por inexactitud, omisión o falsedad en la elaboración de declaraciones y demás documentos, o por no cumplir los plazos que para dichos documentos se establezcan, o actuar en contra de los acuerdos que en estas materias pueda adoptar el titular del pliego

Infracciones por incumplimiento del Pliego

Se consideran infracciones por incumplimiento del Pliego, de las normas complementarias o de las instrucciones técnicas de los órganos de gobierno de la Asociación Española de Criadores de Cabra Malagueña en lo referente a la producción sacrificio, almacenamiento, faenado y comercialización del producto amparado:

- Manipular las etiquetas, distintivos, o marcas de conformidad del producto en cualquiera de sus fases.
- No permitir o dificultar la recogida de muestras o las inspecciones.
- Cualquier falta de colaboración o entorpecimiento en las labores de control o inspección.

Aplicación de las sanciones.

Se aplicarán en su grado mínimo:

- Cuando se trate de simples irregularidades en la observancia de las reglamentaciones, sin trascendencia directa para los consumidores o que no supongan beneficio especial para el infractor.
- Cuando se subsanen los defectos en el plazo señalado por la Asociación

Asociación Española de Criadores de la Cabra Malagueña

El Pozuelo s/n 29160 Casabermeja (Málaga) Telf.-Fax: 952 758563
cabrama@cabrama.com www.cabrama.com



Chivo Lechal Malagueño

Española de Criadores de Cabra Malagueña.

- Cuando se pruebe que no ha existido mala fe.

Se aplicarán en su grado medio:

- Cuando la infracción tenga trascendencia directa sobre el consumidor o suponga beneficio especial para el infractor.
- Cuando no se subsanen los defectos en el plazo señalado por la Asociación Española de Criadores de Cabra Malagueña.
- Cuando la infracción se produzca por una actuación con inobservancia de las normas de actuación expresamente acordadas por el Titular de la Marca.
- En todos los casos en los que no proceda la aplicación de los grados mínimo o máximo.

Se aplicarán en su grado máximo:

- Cuando se produzca reiteración en la negativa a facilitar información, prestar colaboración o permitir el acceso a la documentación obligatoria exigida por este Pliego, por las normas complementarias e instrucciones técnicas de la Asociación Española de Criadores de Cabra Malagueña.
- Cuando se pruebe la concurrencia que manifiesta mala fe en el infractor.
- Cuando de la infracción se deriven perjuicios graves para la Asociación Española de Criadores de Cabra Malagueña, sus inscritos o los consumidores.

En caso de reincidencia en un periodo inferior a un año, o cuando los productos estén destinados a la exportación, se aplicará el grado inmediatamente superior a la infracción detectada.

En cualquier caso, la Asociación Española de Criadores de Cabra Malagueña podrá hacer públicas las sanciones, una vez resuelto el expediente, con el fin de evitar confusión entre los consumidores y facilitar el cumplimiento de las normas por el resto

Asociación Española de Criadores de la Cabra Malagueña

El Pozuelo s/n 29160 Casabermeja (Málaga) Telf.-Fax: 952 758563
cabrama@cabrama.com www.cabrama.com



de entidades inscritas.

Tipos de sanciones

1. La sanción aplicada en grado mínimo se resolverá siempre con apercibimiento a la entidad y se podrá aplicar una suspensión temporal de hasta un mes en tanto se subsanan las deficiencias detectadas, si éstas dificultan el mantenimiento del sistema de trazabilidad.
2. La sanción aplicada en grado medio se resolverá con la suspensión temporal desde un mes y un día hasta seis meses. En el caso de que la infracción suponga un beneficio para el infractor o tenga trascendencia directa para los consumidores se aplicará el periodo de suspensión máximo.
3. La sanción aplicada en grado máximo se resolverá con la suspensión temporal desde seis meses y un día hasta un año. Se resolverá con la baja en los registros cuando se produzca reincidencia en una falta de grado máximo en un periodo inferior a un año.
4. La Asociación Española de Criadores de Cabra Malagueña podrá establecer la retirada de las etiquetas y marcas de conformidad y otros distintivos a las entidades sancionadas.

En todos los casos en que la resolución del expediente suponga un mayor esfuerzo de inspección y/o la toma de muestras, el infractor deberá abonar los gastos originados además de los que ocasione la tramitación del expediente.